

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



1

SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
JUEVES 05 DE MARZO DE 2026
ACTA No. 12-03-2026

Al ser las dieciséis horas con cuarenta minutos del jueves cinco de marzo del dos mil veintiséis, inicia la sesión ordinaria del Consejo Directivo No. 12-03-2026, de manera virtual, con el siguiente quórum:

Yorleni León: Vamos a dar inicio con la revisión del orden del día.

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

CONSEJO DIRECTIVO: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director.

Sra. Ilianna Espinoza Mora, ubicada en Santo Domingo Heredia en casa de habitación.

Sr. Ólger Irola Calderón, desde mi casa de habitación en Guápiles, Pococí.

Sra. Floribel Méndez Fonseca, desde Tres Ríos, La Unión, casa de habitación.

Sra. Alexandra Umaña Espinoza, desde San Antonio Coronado en mi casa de habitación.

Sr. Jorge Loría Núñez, desde mi casa habitación en la ciudad de Puntarenas.

Sr. Freddy Miranda Castro, desde San Rafael de Heredia, casa de habitación.

Sra. Yorleni León Marchena, me encuentro ubicada en las oficinas centrales del IMAS en San José.

Yorleni León: Continuamos, ahora dejando constatada la participación de las compañeras y los compañeros del Área de las Direcciones, la Gerencia y las Áreas Asesoras.

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Sra. Silvia Marlene Castro Quesada, Gerenta General, Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, Sr. Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo, Sra. Cinthya Carvajal Campos, Directora Gestión de Recursos, Sra. Marianela Navarro Romero, Auditora General, y Sr. Berny Vargas Mejía, Asesoría Jurídica.

Sra. Silvia Marlene Castro Quesada, desde las oficinas centrales del IMAS en Barrio Francisco Peralta.

Sr. Jafeth Soto Sánchez, desde oficinas centrales del IMAS.

Sr. Luis Felipe Barrantes Arias, ubicado camino a Pérez Zeledón

Sra. Cinthya Carvajal Campos, me encuentro de regreso de Alajuela de las oficinas centrales de Empresas Comerciales.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



2

Sr. Berny Vargas Mejía, tomo la sesión en la Asesoría Jurídica, desde oficinas centrales del IMAS.

Sra. Marianela Navarro Romero, tomo la sesión desde las oficinas centrales del IMAS.

Yorleni León: Muy bien, vamos a pasar entonces al segundo punto.

ARTÍCULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 10-02-2026

4. ASUNTOS GERENCIA GENERAL

4.1. Análisis y eventual aprobación del Presupuesto Extraordinario No. 01-2026 y Ajuste de Metas al POI 2026, **según oficio IMAS-GG-0293-2026.**

5. ASUNTOS DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

5.1. Análisis y eventual aprobación de Solicitud de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) para que se autorice la construcción de las obras en los terrenos propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, **según oficio IMAS-DDS-0343-2026.**

5.2. Análisis y eventual aprobación de resoluciones, **según oficios IMAS-DDS-0346-2026, IMAS-DDS-0341-2026 e IMAS-DDS-0347-2026:**

a) Donación:

- 1- Plano catastrado No. 4-0081443-1992
- 2- Plano catastrado No. 2-0068725-1992
- 3- Plano catastrado No. 6-0762572-2002

b) Segregación y Donación:

- 4- Plano catastrado No. 6-0763179-2002
- 5- Plano catastrado No. 6-0783102-2002
- 6- Plano catastrado No. 7-0463019-1982
- 7- Plano catastrado No. 7-0670592-2000

5.3. Análisis y eventual aprobación de modificaciones de acuerdos No. 078-97 y No. 384-03, **según oficio IMAS-DDS-0344-2026.**

6. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Yorleni León: Si están de acuerdo, nada más para dejar aprobado que, para el punto 5.2, que está relacionado con Titulaciones, Donaciones Segregaciones, en caso de ser necesario, que quede autorizado entonces de una sola vez con la aprobación del orden del día, la incorporación virtual a esta sesión de la Sra. Karla Pérez Fonseca, que es la Jefa del Departamento de Desarrollo Socioproductivo y Comunal.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



3

Dejar incorporado de una vez también la aprobación para ver en el 4.1 el tema del Presupuesto Extraordinario, aquí se estaría incorporando de manera virtual la Sra. Silvia Morales Jiménez, Jefa del Departamento de Administración Financiera.

Si estamos de acuerdo entonces con la agenda y con la incorporación de estas dos funcionarias levantamos la mano. Mantenemos la mano levantada.

La señora Presidenta, procede con la votación. Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director están de acuerdo con el orden del día y el ingreso de las personas funcionarias mencionadas.

Yorleni León: Y, acuerdo en firme.

Vamos a continuar entonces con el punto tercero.

ARTÍCULO TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 10-02-2026

ACTA No. 10-02-2026

Yorleni León: ¿Les consulto si tienen algún comentario u observación a esta acta?

Me dicen de la Secretaría que todos estuvimos presentes en esta sesión.

ACUERDO No. 86-03-2026

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria No. 10-02-2026 del jueves 26 de febrero del 2026.

Yorleni León: Así es que los que estemos de acuerdo, por favor, levantar la mano. Mantener su mano en alto para la firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor del acta No. 10-02-2026.

Yorleni León: Aprobada por unanimidad.

Y entonces pasamos a el punto cuarto.

ARTÍCULO CUARTO: ASUNTOS GERENCIA GENERAL

4.1. ANÁLISIS Y EVENTUAL APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO NO. 01-2026 Y AJUSTE DE METAS AL POI 2026, SEGÚN OFICIO IMAS-GG-0293-2026.

Yorleni León: Le agradezco doña Evelyn, si me ayuda con la incorporación de doña Silvia Morales.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



4

Evelyn Mora: Con gusto.

Ingresar de manera virtual a la Sra. Silvia Morales Jiménez.

Yorleni León: Y, don Jafeth ¿No sé si usted quisiera o doña Silvia hacer alguna introducción a este punto?

Jafeth Soto: Muchas gracias. Quizás, brevemente comentarles que el día de hoy vamos a aprobar los recursos extraordinarios para este ejercicio 2026. Donde primeramente, tenemos recursos que fueron aprobados en el trámite del Presupuesto Ordinario de la República y hay otros que provienen de fuentes propias de superávit del Ejercicio Económico 2025, que hay que revalidar en este 2026, para su uso en fines especialmente sociales. Entonces, sin más, cederle la palabra, si me lo permite, doña Yorleni a doña Silvia Morales, que ya nos acompaña.

Yorleni León: Sí. Doña Silvia, buenas tardes, bienvenida a esta sesión, muchísimas gracias por acompañarnos y también le doy el uso de la palabra adelante.

Silvia Morales: Buenas tardes a todos.



Dirección de Soporte Administrativo
Departamento de Administración Financiera
Unidad de Presupuesto

Presupuesto Extraordinario 01-2026

Bueno, me corresponde a mí hacer la presentación del Presupuesto Extraordinario 01-2026. El cual, como vemos en la siguiente filmina.

Variación al Presupuesto Ordinario 2026 con un aumento de recursos por la suma de \$28,689,915.32 miles, (Veintiocho mil seis cientos ochenta y nueve millones novecientos quince mil trescientos veinte colones con 00/100), que debe realizarse a los Ingresos y Egresos institucionales incorporados en el Presupuesto Ordinario del ejercicio económico 2026, a raíz de los resultados obtenidos en el Informe de Liquidación Presupuestaria correspondiente al período 2025 lo concerniente al Superávit Real, así como recursos nuevos provenientes del FODESAF.



Asciende a la suma de \$28.689.915.320,00 (Veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve millones novecientos quince mil trescientos veinte colones con 00/100). Que deben ser afectados tanto en los ingresos como en los egresos del presupuesto inicial de la institución. Esto se da a raíz de los resultados que obtuvimos en el Informe de Liquidación Presupuestaria del 2025, con respecto a los superávits Reales, así como la incorporación de unos recursos adicionales del FODESAF, que fueron incorporados por la vía de mociones en la Asamblea Legislativa.

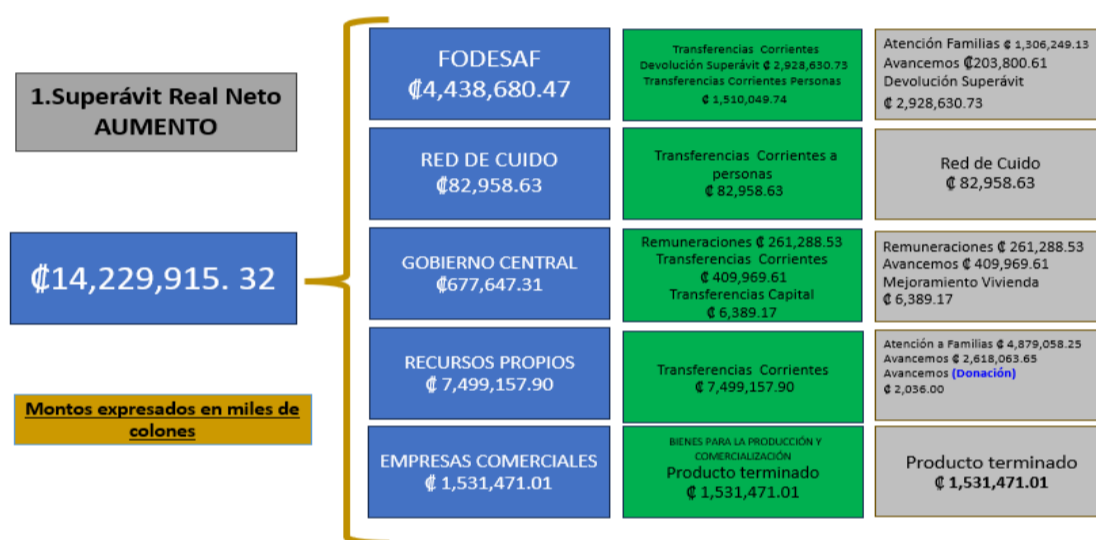
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

Actas de Consejo Directivo

ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS (En miles de colones)



Si vemos realmente cuál es el origen de los recursos, como lo decía anteriormente, y aquí los en la siguiente filmina los desgloso.



Nos muestra, bueno, cuál fue el superávit real neto o el aumento que teníamos que tener, porque eso incorpora los recursos que no eran superávit proyectado. Que ese sí estaba ya dentro de del presupuesto inicial.

En este sentido, tenemos de FODESAF ₡4.438.680.470,00 (cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos setenta colones exactos). Los cuales están divididos en Transferencias Corrientes, devolución de superávit y transferencias Corrientes Personas por ₡1.510.049.740,00 (mil quinientos diez millones cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta colones exactos), lo que estamos incorporando y ₡2.928.630.730,00 (dos mil novecientos veintiocho millones seiscientos treinta mil setecientos treinta colones exactos) de la devolución.

Estos ₡1.510.049.740,00 (mil quinientos diez millones cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta colones exactos) se distribuyen en ₡1.306.249.130,00 (mil trescientos seis millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento treinta colones exactos) en Atención a Familias y ₡203.800.610,00 (doscientos tres millones ochocientos mil seiscientos diez colones exactos) para el programa Avancemos.

En Red de Cuido, tenemos un superávit que no habíamos considerado de ₡82.958.630,00 (ochenta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta colones exactos), que todos van en la Partida de Transferencias Corrientes a personas para Red de Cuido.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



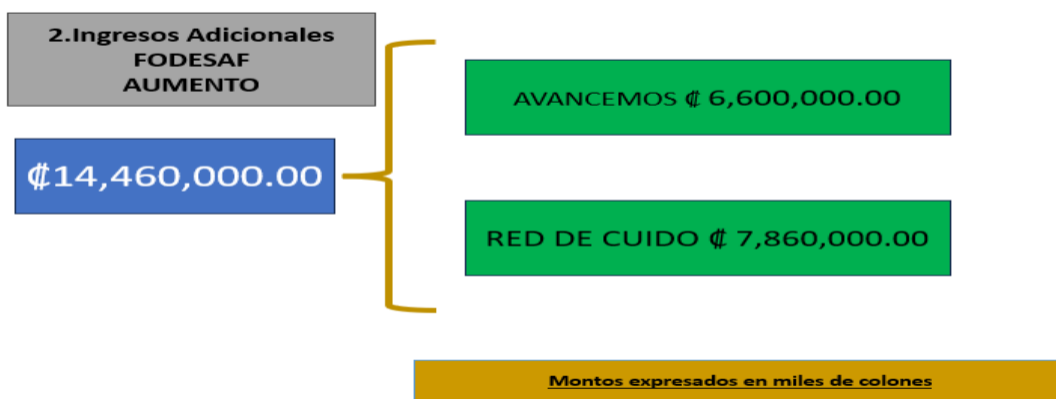
6

En materia de Gobierno Central, la incorporación se da para remuneraciones, Transferencias Corrientes, que son necesariamente Avanzamos por el orden de ¢409.969.610,00 (cuatrocientos nueve millones novecientos sesenta y nueve mil seiscientos diez colones exactos) remuneraciones, que es lo que nos paga el Ministerio de Educación Pública para cubrir parte de la planilla del Programa Avancemos por ¢261.288.530,00 (doscientos sesenta y un millones doscientos ochenta y ocho mil quinientos treinta colones exactos) y Mejoramiento de Vivienda por el orden de ¢6.389.170,00 (seis millones trescientos ochenta y nueve mil ciento setenta colones exactos), que ese es un remanente que nos viene quedando como superávit. Yo esperarí que este año finalmente lo podamos ejecutar al 100%.

En lo que corresponde a Recursos Propios, nosotros debemos incorporar ¢7.499.157.900,00 (siete mil cuatrocientos noventa y nueve millones ciento cincuenta y siete mil novecientos colones exactos) y todos van a Transferencias Corrientes. No obstante, dada la limitación que tenemos del límite de Regla Fiscal, solamente pudimos incorporar ¢4.879.058.250,00 (cuatro mil ochocientos setenta y nueve millones cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta colones exactos) en Atención a Familias, porque ya no tenemos más espacio.

Y, todo lo demás lo incorporamos en el programa Avancemos, que son ¢2.618.063.650,00 (dos mil seiscientos dieciocho millones sesenta y tres mil seiscientos cincuenta colones exactos), porque recordemos que Avancemos, no se ve afectado por el tema de Regla Fiscal. Y, ¢2.036.000,00 (Dos millones treinta y seis mil colones Exactos) Que Recibimos Parte De Una Donación De La Asociación Solidarista de Empleados de Florida Ice & Farm.

En cuanto a Empresas Comerciales, el superávit no incorporado al presupuesto fue de ¢1.531.471.010,00 (Mil quinientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y un mil diez colones exactos) y todos, absolutamente todos, están destinados a bienes para la Producción y Comercialización o lo que denominamos Producto Terminado.



En la siguiente filmina, que es la segunda parte, que son estos recursos adicionales de FOESAF. Un aumento que, fueron incorporados al presupuesto de la República por la vía de mociones, que asciende a ¢14.460.000.000,00 (catorce mil cuatrocientos sesenta millones de colones exactos), que se distribuyen en ¢6.600.000.000,00 (seis mil seiscientos millones de colones exactos) para Avancemos y ¢7.860.000.000,00 (siete mil ochocientos sesenta millones de colones exactos) para Red de Cuido.

Y, esto los estamos incorporando, digamos, porque hay una diferencia entre los recursos que nos comunica FODESAF y los que son publicados en la coletilla del del Presupuesto Nacional que forma parte integral del documento Que ustedes han recibido.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



7



El otro aspecto que les indicaba es el de la Aplicación de la Regla Fiscal.

CONTROL PRESUPUESTO AJUSTADO	LÍMITE TOTAL DE GASTO 2024		SALDO GASTO CORRIENTE +-	SALDO CAPITAL +-	SALDO REGLA FISCAL
	65,212,789.32				
LÍMITE REGLA FISCAL	LIMITE DE GASTO CORRIENTE	LIMITE DE GASTO CAPITAL			
	59,502,026.89	5,710,762.43			
Presupuesto Inicial	54,622,968.65	7,251,684.95	4,879,058.25		4,879,058.25
Presupuesto Ajustado con Extraordinario 01-2026	59,502,026.89	7,251,684.95	0.00		0.00

Con la incorporación de este presupuesto, pues ya nosotros quedamos, como dicen, al límite, ya no tenemos espacio para incorporar más recursos que se vean afectados o que dependan del límite de Regla Fiscal para el 2026, perdón, ahí se nos fue un dedazo que dice 2024 y no es 2024 es 2026, pero el monto sí es correcto, es de ¢65.212.789.320,00 (sesenta y cinco mil doscientos doce millones setecientos ochenta y nueve mil trescientos veinte colones exactos).

Y, ya tanto para gasto de capital como para gasto corriente, digamos, no tenemos espacio alguno, de forma que, si tuviéramos un incremento de recursos propios, tendríamos para poderlos ejecutar necesariamente que involucrarlos o incorporarlos en Avancemos, porque está fuera de regla e igual lo estarían los recursos provenientes de FODESAF. De mi parte, esa sería la exposición correspondiente a este Presupuesto Extraordinario.

Yorleni León: Doña Silvia, muchísimas gracias.

Silvia Morales: Con mucho gusto.

Yorleni León: ¿Les consulto si tienen alguna duda o consulta sobre este tema que abordar con doña Silvia? No. Doña Silvia, le agradezco montones entonces que nos acompañara.

Silvia Morales: Muchas gracias, buenas tardes.

Yorleni León: Muchas gracias a usted.

Silvia Morales: Hasta luego.

Se retira de manera virtual la Sra. Silvia Morales Jiménez

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



8

Yorleni León: Nada más señalar que el día de mañana, vamos a hacerle desde la Presidencia una consulta al Ministerio de Hacienda con respecto a la disponibilidad del monto superior a ¢14.000.000.000,00 (catorce mil millones de colones exactos), que hoy estamos incorporando en este Presupuesto Extraordinario, tanto para Red de Cuido como para Avancemos. Tener certeza de si los recursos efectivamente ingresarán y tener certeza de cuándo eventualmente podrían estar incorporándose esos recursos, entonces nos permite a nosotros poder afinar el tema de las metas y de esa manera definir cuánta población y por qué periodos podríamos estar cubriendo.

Entonces, mañana a primera hora ya tenemos el oficio hecho. Es un oficio que se ha trabajado con don Jafeth y con la Gerencia General, y el día de mañana entonces estamos enviando una vez aprobado este acuerdo, estamos enviando la solicitud y en cuanto tengamos la respuesta, la estaríamos también conociendo en este Consejo Directivo, para ya entonces ver el tema de las Metas Asignadas. ¿No sé, si tienen alguna Duda o consulta? Si no procedemos a votar, entonces. Doña Floribel, adelante.

Floribel Méndez: Sí, para redondear la idea. Entendería entonces que, estaríamos incorporando estos recursos, pero se haría esa consulta, dado que sin tener la certeza de que se van a recibir, no podemos comprometernos a modificar las metas.

Yorleni León: Así es.

Floribel Méndez: Aumentarlas en este caso, porque no tenemos esa certeza de que vamos a disponer realmente de los recursos. Es así, ¿verdad?

Yorleni León: Tal cual como usted lo indica. Entonces, necesitamos saber si van a entrar y en qué momento eventualmente estaría entrando, para poder definir entonces las metas de ampliación de cobertura que en ese momento tenemos.

Floribel Méndez: Y, perdón.

Yorleni León: Sí.

Floribel Méndez: Perdón, doña Yorleny. En caso de una respuesta, digamos, no sé, negativa ¿Hay que revertir este Presupuesto Extraordinario?

Yorleni León: Jafeth, usted ayúdeme ahí con esa respuesta.

Jafeth Soto: Sería una determinación que se tomaría en otra sesión, porque una posibilidad es incluir el presupuesto, para poder hacer la solicitud de la liquidez a la Tesorería Nacional, sin haber incorporado meta, sabiendo que esa solicitud estaría siendo rechazada eventualmente, si así nos lo confirman por oficio. Y si no, otra opción si ustedes gustan, también es poder excluirlos, sin embargo, mi recomendación es que se mantenga en virtud de que tenemos una Ley que nos asigna esa transferencia y eso nos permite a nosotros a nivel financiero, hacer la solicitud de esa liquidez y así nos queda a nosotros al alcance que hicimos todas las gestiones, para cumplir con la disposición legal de la transferencia girada por el Ministerio de Hacienda.

Floribel Méndez: Sí, yo lo digo por el hecho de que dos cosas, esto nos está llevando a que estamos al tope con lo de la Regla Fiscal, no nos deja margen y digamos, si no hay certeza de que se van a recibir o se dice no se van a girar, sí tendríamos que excluirlos, para que nos siga quedando un margen por si recibimos recursos por otras fuentes más seguras ¿No sé si enredé más bien?

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



9

Yorleni León: No, y adicional, me parece importante también, porque nos afecta la Ejecución Presupuestaria. Al final nos vemos con un superávit que en realidad nunca tuvimos. Esto tiene varias implicaciones, pero yo aquí seguiría las recomendaciones de don Jafeth, si es posible en algún momento del año, excluir, sacar nuevamente estos recursos del presupuesto, si eso es posible y después la forma en la que habría que hacerlo. Jafeth.

Jafeth Soto: Y doña Yorleni, si me permite agregar.

Yorleni León: Sí, claro.

Jafeth Soto: Estos recursos, al ser del programa 558 del título 212, que eso es FODESAF del Ministerio de Trabajo, están excluidos de Regla Fiscal. Entonces, al final de cuentas, no suman dentro de ese espacio. Espacio, que estamos utilizando de Regla Fiscal, refiere a lo que estamos incorporando de Recursos Propios, porque los Recursos Propios del IMAS excluidos, pero estos recursos que eventualmente transferirían o no, vienen de un programa de FODESAF, que por ley están excluidos, eso es una cosa.

Y, lo otro es que también, como lo señala la doña Yorleni, es una posibilidad que después puedan ser excluido para que no se visualice como una baja ejecución de la institución, porque realmente la institución no estaría recibiendo ese Ingreso Real, sin embargo, también es posible de no extraerlo y centrar la atención en la ejecución real y no en la Ejecución Presupuestaria. Que la diferencia es que la Ejecución Presupuestaria es cuando usted tiene una autorización de gasto y una autorización de utilizar un ingreso, mientras que la real es cuando ya toma en cuenta lo que realmente le desembolsaron a usted, para que realmente pudiera gastar.

Entonces, también es una posibilidad si ustedes gustan, como les digo, excluirlo, pero si no, también yo les recomiendo que concentrar la atención en el superávit real y no en el superávit presupuestario, ya se elimina la distorsión que también comentaba en Yorleni. Entonces es una decisión que podemos tomar después de la respuesta.

Yorleni León: Jafeth.

Floribel Méndez: Muchas gracias.

Yorleni León: Sí, después de la respuesta y vamos viendo cómo va evolucionando este asunto, para ver si en algún momento es necesario tomar esa decisión. ¿Alguna otra consulta o comentario? Ninguna.

Entonces, doña Alexandra, conocemos por favor la propuesta de acuerdo.

Alexandra Umaña: Con mucho gusto. Hago lectura.

ACUERDO No. 87-03-2026

CONSIDERANDO

1. Que, tanto la Ley No. 4760 y demás leyes conexas, así como su Reglamento y el Reglamento de Ajustes y Variaciones al Presupuesto Ordinario del IMAS; establecen que, corresponde al Consejo Directivo, como máximo Órgano del Instituto Mixto de Ayuda Social, conocer y aprobar los asuntos atinentes a los presupuestos institucionales.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



10

2. En virtud que se presentan diferencias entre el Superávit Proyectado 2025 y el Superávit Real determinado al 31 de diciembre del 2025, la Unidad de Presupuesto procederá a incorporar dichas diferencias al Presupuesto Ordinario 2026, en los diferentes Programas Presupuestarios y con ello mantener el equilibrio del aumento de los ingresos y el aumento de los egresos que se debe llevar a cabo, además, con este aumento de recursos se ajusta la plurianualidad 2026-2029.

3. Que, según IMAS-DGR-DEC-UCA-0013-2025 la señora Cinthya Carvajal Campos Directora de Gestión de Recursos y el señor Carlos Álvarez Gómez, Jefe de la Unidad de Coordinación Administrativa de Empresas Comerciales, solicitan incorporar en el Presupuesto Extraordinario 01-2026 la diferencia entre el superávit proyectado y el superávit real del periodo 2025.

4. Que mediante oficio IMAS-DDS-0362-2026 el señor Luis Felipe Barrantes Arias, Director de Desarrollo Social, remite al Departamento de Planificación Institucional el detalle de los recursos a aumentar en el Presupuesto Ordinario 2026, solicitando el Criterio Técnico y el Ajuste de Metas correspondiente.

5. Que, en el Presupuesto Ordinario 2026 del IMAS, se incluyeron recursos provenientes del FODESAF según lo comunicado por dicho fondo y en el Presupuesto Ordinario de la República 2026, los montos aprobados en la Ley fueron en algunos casos mayores, por lo que se está considerando en este presupuesto incluir dicha diferencia.

6. Que, por medio del oficio IMAS-DSA-DAF-0023-2026, la señora Silvia Morales Jiménez, Jefa del Departamento de Administración Financiera y el señor Jafeth Soto Sánchez, Director de Soporte Administrativo, remitieron a la Gerencia General el documento denominado "Presupuesto Extraordinario No. 01-2026".

7. Que mediante oficio IMAS-PE-PI-0106-2026 el señor Marvin Chaves Thomas, Jefe de Planificación Institucional, remite el Criterio Técnico y el Ajustes de Metas al Presupuesto Ordinario 2026.

8. Que, según oficio IMAS-GG-0293-2026, fechado 27 de febrero del 2025, la señora Silvia Castro Quesada, Gerente General manifiesta que dicho documento cumple integralmente con el Bloque de Legalidad aplicable y con su respectiva autorización lo somete a consideración del Consejo Directivo, para su análisis y aprobación.

9. Que mediante oficio IMAS-PE-PI-0118-2026, fechado 5 de marzo del 2025, el señor Marvin Chaves Thomas, Jefe de Planificación Institucional, remite un nuevo Criterio Técnico y el Ajustes de Metas al Presupuesto Ordinario 2026, en el que se hace mención al Programa Protección y Promoción Social, y particularmente a los recursos para el beneficio Cuidado y Desarrollo Infantil.

10. Que, con respecto a los ajustes al Programa Protección y Promoción Social, en lo que respecta a Cuidado y Desarrollo Infantil, se incrementa la suma de ¢7,942,958,628 (siete mil novecientos cuarenta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiocho colones exactos) que se compone de dos fuentes: ¢82,958,628 (ochenta y dos millones novecientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiocho colones exactos) de diferencia entre el superávit proyectado y el superávit real y ¢7,860,000,000 (siete mil ochocientos sesenta millones de colones exactos) de recursos que no habían sido comunicados en el proceso de formulación, pero sí fueron aprobados en el presupuesto final mediante Decreto Legislativo No. 10.836. Para el beneficio Avancemos, sucede lo mismo descrito anteriormente, por la suma de ¢6.600.000.000,00 (seis mil seiscientos millones de colones exactos) Sobre esas

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



11

sumas, provenientes del presupuesto final aprobado, el Ministerio de Hacienda, según el oficio MH-DM-OF-1894-2025, instruyó a la Dirección General de Presupuesto Nacional a mantenerlas en estado de no ejecución. En consecuencia, **existe el riesgo de que los fondos no sean girados a la institución y, por tanto, no se materialicen como un ingreso real.**

POR TANTO, SE ACUERDA:

Las (os) Señoras (os) Directoras (es) del Consejo Directivo, apoyadas(os) en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

1. Aprobar el documento denominado **“PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 01-2026”**, con su respectivo ajuste en la plurianualidad 2026-2029, el cual está estructurado de la siguiente forma:

NUEVOS RECURSOS 2026 Y SUPERÁVIT 2025

AUMENTO DE INGRESOS VRS. AUMENTO DE EGRESOS

Aumentar ingresos y egresos por la suma de ϕ 28,689,915.32 miles (Veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve millones novecientos quince mil trescientos veinte colones con 00/100).

Incorporar Nuevos Recursos y Superávit 2025 provenientes del FODESAF

Aumentar ingresos y egresos por la suma de ϕ 18,981,639.10 miles, (Dieciocho mil novecientos ochenta y un millones seiscientos treinta y nueve mil cien colones con 00/100).

Incorporar del Superávit 2025 de Gobierno Central

Aumentar ingresos y egresos por la suma de ϕ 677,647.31 miles, (Seiscientos setenta y siete millones seiscientos cuarenta y siete mil trescientos diez con 00/100).

Incorporar la diferencia del Superávit Proyectado 2025 vs Superávit Real 2025 de Recursos Propios

Para un total de aumento de recursos IMAS al Presupuesto Ordinario 2026, por la suma de ϕ 7,499,157.90 miles. (siete mil cuatrocientos noventa y nueve millones ciento cincuenta y siete mil novecientos colones con 00/100).

Incorporar la diferencia del Superávit Proyectado 2025 vs Superávit Real 2025 de Empresas Comerciales

Aumentar ingresos y egresos por la suma de ϕ 1,531,471.01 miles, (Mil quinientos treinta y un millones cuatrocientos setenta y un mil con 00/100).

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 01-2026
ORIGEN DE LOS RECURSOS
(En miles de colones)

AUMENTO DE INGRESOS					
PROGRAMA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO					
PARTIDA/ SUBPARTIDA	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL			EMPRESAS COMERCIALES	TOTAL
	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FODESAF	RECURSOS GOBIERNO CENTRAL		
INGRESOS	7,499,157.90	18,981,639.10	677,647.31	1,531,471.01	28,689,915.32

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



12

Transferencias Corrientes		14,460,000.00			14,460,000.00
del Sector Público		6,600,000.00			6,600,000.00
ODESAF Avancemos (Mociones Asamblea Legislativa)		6,600,000.00			6,600,000.00
Organos Desconcentrados/FODESAF		7,860,000.00			7,860,000.00
Red Cuido Ley 9220 (Mociones Asamblea Legislativa)		7,860,000.00			7,860,000.00
FINANCIAMIENTO	7,499,157.90	4,521,639.10	677,647.31	1,531,471.01	14,229,915.32
JUSTES AL SUPERÁVIT 2025 PROYECTADO	7,499,157.90	4,521,639.10	677,647.31	1,531,471.01	14,229,915.32
Superávit Recursos Propios	7,497,121.90				7,497,121.90
Superávit Recursos Propios Donación (ASOC.SOLID. EMPL.F.ICE. AN)	2,036.00				2,036.00
Superávit FODESAF Ley Transferencias Corrientes		1,500,817.79			1,500,817.79
Superávit FODESAF Ley Transferencias de Capital		22,401.77			22,401.77
Superávit Recursos Asignación Familiar Inciso H		6,538.50			6,538.50
Superávit Recursos Prestación Alimentaria Inciso K		1,345,665.98			1,345,665.98
Superávit FODESAF Avancemos		1,306,249.13			1,306,249.13
Superávit FODESAF Seguridad Alimentaria		53,206.69			53,206.69
Superávit MTSS 209-Avancemos		203,800.61			203,800.61
Superávit Red de Cuido Ley		82,958.63			82,958.63
Superávit Gobierno Central (Gasto Administrativo MEP) 1127 y 1220			261,288.53		261,288.53
Superávit Gobierno Central (Avancemos MEP)			262,770.30		262,770.30
Superávit Avancemos Gobierno-MEP-240 Superávit Implementos Escolares			100,000.00		100,000.00
Superávit D-MEP Avancemos			47,199.32		47,199.32
Superávit Gobierno Central (Emergencias)			6,389.17		6,389.17
Superávit Empresas Comerciales				1,531,471.01	1,531,471.01
TOTALES	7,499,157.90	18,981,639.10	677,647.31	1,531,471.01	28,689,915.32

Aumento de Egresos producto del Superávit 2025 y nuevos recursos provenientes de FODESAF por la suma de ¢28,689,915.32 miles, (Veintiocho mil seiscientos ochenta y nueve millones novecientos quince mil trescientos veinte colones con 00/100).

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO No. 01-2026
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
(En miles de colones)

AUMENTO DE EGRESOS

PROGRAMA/FUENTE DE FINANCIAMIENTO						
PARTIDA/ SUBPARTIDA	ACTIVIDADES CENTRALES	PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL			EMPRESAS COMERCIALES	TOTAL
	RECURSOS GOBIERNO CENTRAL	RECURSOS PROPIOS	RECURSOS FODESAF	RECURSOS GOBIERNO CENTRAL		
GASTOS	53,643.13	7,499,157.90	18,981,639.10	624,004.19	1,531,471.01	28,689,915.32
REMUNERACIONES	53,643.13			207,645.40		261,288.53
REMUNERACIONES BÁSICAS	53,643.13			207,645.40		261,288.53
Sueldos para cargos fijos AC. 1127	53,643.13					53,643.13
Sueldos para cargos fijos P y P 1220				207,645.40		207,645.40
MATERIALES Y SUMINISTROS					1,531,471.01	1,531,471.01
BIENES PARA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN					1,531,471.01	1,531,471.01
Producto terminado TL					1,531,471.01	1,531,471.01
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7,499,157.90	18,981,639.10	409,969.61		26,890,766.61
DEL SECTOR PÚBLICO			2,928,630.73			2,928,630.73
Organos Desconcentrados Superávit			2,928,630.73			2,928,630.73
Devolución Superávit FODESAF Ley Transferencias Corrientes			1,500,817.79			1,500,817.79
Devolución Superávit FODESAF Ley Transferencias de Capital			22,401.77			22,401.77
Devolución Superávit Recursos Asignación Familiar Inciso H			6,538.50			6,538.50
Devolución Superávit Recursos Asignación Familiar Inciso K			1,345,665.98			1,345,665.98
Devolución Superávit FODESAF Seguridad Alimentaria			53,206.69			53,206.69
PERSONAS		7,499,157.90	16,053,008.37	409,969.61		23,962,135.89
Otras transferencias a personas		7,499,157.90	16,053,008.37	409,969.61		23,962,135.89
Atención a Familias		4,879,058.25				4,879,058.25
Avancemos Superávit		2,618,063.65				2,618,063.65
Avancemos Superávit (Donación ASOC.SOLID. EMPL.F.ICE. AN)		2,036.00				2,036.00
FODESAF Avancemos (MEP) Superávit			1,306,249.13			1,306,249.13
FODESAF Avancemos (Mociones Asamblea Legislativa)			6,600,000.00			6,600,000.00
MTSS 209-Avancemos Superávit			203,800.61			203,800.61

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



13

Red de Cuido Ley 9220 Superávit			82,958.63		82,958.63
Red de Cuido Ley 9220 Transferencia Mociones Asamblea Legislativa			7,860,000.00		7,860,000.00
Avancemos Gobierno-MEP Superávit				262,770.30	262,770.30
Avancemos Gobierno-MEP-240 Implementos Escolares Superávit				100,000.00	100,000.00
Avancemos D-MEP Superávit				47,199.32	47,199.32
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				6,389.17	6,389.17
A PERSONAS				6,389.17	6,389.17
personas				6,389.17	6,389.17
Superávit Gobierno Central Emergencias (Mejoramiento de Vivienda)				6,389.17	6,389.17
TOTALES	53,643.13	7,499,157.90	18,981,639.10	624,004.19	1,531,471.01

AJUSTES A LA PLURIANUALIDAD
INGRESOS 2026-2027-2028-2029
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
INFORMACIÓN PLURIANUAL 2026-2029
(En millones)

Nombre de la partida	2026	2027	2028	2029
INGRESOS CORRIENTES	258,487.96	263,574.86	268,598.20	273,672.79
1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	1,189.22	1,228.47	1,293.13	1,355.06
2.1.0.00.00.0.0.000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	55,744.05	58,858.30	61,956.10	64,923.56
3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	23,698.52	25,019.22	26,210.62	27,521.16
3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	2,587.16	2,897.23	3,244.49	3,633.39
3.3.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	60.90	64.70	68.75	73.04
3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS	261.77	285.73	300.77	315.17
3.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2,187.99	2,355.01	2,543.56	2,748.86
4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	90,542.67	90,650.52	90,765.10	90,886.85
4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	82,215.68	82,215.68	82,215.68	82,215.68
INGRESOS DE CAPITAL	499.61	500.01	500.44	500.89
1.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.88	0.94	0.99	1.06
3.2.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR PRIVADO	5.53	5.88	6.25	6.64
4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO	493.19	493.19	493.19	493.19
FINANCIAMIENTO	18,920.52			
3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	11,799.16			
3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico	7,121.36			
OTAL DE INGRESOS	277,908.09	264,074.87	269,098.63	274,173.68

EGRESOS 2026-2027-2028-2029
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
INFORMACIÓN PLURIANUAL 2026-2029
(En millones)

Nombre de la partida	2026	2027	2028	2029
GASTO CORRIENTE	270,557.80	269,468.74	273,744.64	279,464.72
1.1 REMUNERACIONES	24,383.87	24,363.70	24,667.53	25,358.09
1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	32,458.82	30,165.70	31,422.67	32,961.00
3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	4,077.04	4,119.53	4,559.03	5,050.89
3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	209,638.05	210,819.80	213,095.41	216,094.74
GASTO DE CAPITAL	7,350.29	4,612.73	5,621.22	5,323.89
1.1 Edificaciones	3,900.51	2,337.67	3,198.10	2,750.91
1.4 Instalaciones	12.00	3.50	13.50	
1.5 Otras obras	454.76			
2.1 Maquinaria y equipo	1,711.56	964.14	1,064.31	1,187.92
2.4 Intangibles	123.20	135.30	148.83	163.71
3.2 Transferencias de capital al Sector Privado	1,148.26	1,172.12	1,196.48	1,221.34
OTAL DE GASTOS	277,908.09	274,081.46	279,365.86	284,788.61

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



14

2. Instruir a la *Unidad de Presupuesto* para que realice los ajustes en el presupuesto ordinario del periodo aprobados en el presente **Presupuesto Extraordinario N° 01-2026**.

3. Aprobar el Ajustes de la información de la Plurianualidad a raíz de los recursos que se están incorporando en este presupuesto extraordinario.

4. Instruir a la Gerencia General para que remita el **Presupuesto Extraordinario N° 01-2026** a la Contraloría General de la República, la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares del Ministerio de Trabajo y Seguro Social, según lo indica la normativa vigente.

5. Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que consulte formalmente al Ministerio de Hacienda, si en atención a lo indicado en el oficio MH-DM-OF-1894-2025, girará al IMAS la suma de $\phi 7.860.000.000,00$ (siete mil ochocientos sesenta millones de colones exactos) (cuido y desarrollo infantil) y para el beneficio Avancemos, la suma de $\phi 6.600.000.000,00$ (seis mil seiscientos millones de colones exactos) incluidos en el presupuesto final aprobado mediante Decreto Legislativo No. 10.836; esto con la finalidad de que, a más tardar en un plazo de quince días, este Consejo Directivo conozca el ajuste de Metas al Plan Operativo Institucional, que resulte oportuno.

Yorleni León: Muy bien, los que estemos a favor, levantamos la mano. Mantenemos la mano en alto, para su firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Vamos a pasar al punto quinto.

ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

5.1. ANÁLISIS Y EVENTUAL APROBACIÓN DE SOLICITUD DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE PROCESOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CNE) PARA QUE SE AUTORICE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS EN LOS TERRENOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEGÚN OFICIO IMAS-DDS-0343-2026.

Yorleni León: Doña Silvia, ¿quién va a desarrollar este tema?

Luis Felipe Barrantes: Si quieres yo doña Yorleni, en verdad es muy sencillo.

Silvia Castro: Sí, Luis Felipe.

Yorleni León: Adelante, don Luis Felipe, por favor.

Luis Felipe Barrantes: Muchas gracias.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



15

Alexandra Umaña: Se fue. Debe de ir en alguna parte que no hay señal.

Silvia Castro: Si no, yo puedo hacer referencia, doña Yorleni.

Yorleni León: Si quiere, adelante.

Silvia Castro: Sí, señora, muchas gracias.

Se trata de una autorización que nos ha solicitado la Comisión Nacional de Emergencias en un bien inmueble, que precisamente colinda con un bien inmueble propiedad de la institución. Es una zona en donde hay algún peligro de inundaciones, deslizamientos y eventualmente la Comisión Nacional de Emergencias va a tener que realizar algunas contenciones, bueno, particularmente un muro que eventualmente sería necesario que se construya y que podría quedar como muy en el límite de la propiedad de la institución. Entonces estamos previendo en el caso de que la Comisión Nacional de Emergencias tenga que hacer esta obra, el que ya cuenten con la autorización previa de la institución.

Yorleni León: Muy bien.

Luis Felipe Barrantes: Perdón, doña Silvia, ya volví doña Yorleni, es que se me cortó.

Yorleni León: No se preocupe.

Luis Felipe Barrantes: Nada más, adicionar de lo que dice doña Silvia, la misma comisión ha dicho que es poco probable que vaya a suceder algo, nada más es para que si en caso de que eventualmente pasara, no tuviéramos que venir al Consejo para podernos solicitar esa autorización, sino que ellos arranquen las obras y quede vigente el acuerdo del Consejo.

Yorleni León: Ok, perfecto, muy bien, muchísimas gracias. ¿Algún comentario con respecto a esta solicitud de acuerdo con este convenio? No.

Entonces, conozcamos por favor la propuesta de acuerdo, doña Alexandra.

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 88-03-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que el Plan General de Emergencia responde a la disposición del Poder Ejecutivo de declarar el estado de emergencia, bajo el Decreto Ejecutivo N° 42705 – MP, la situación provocada por los efectos del Huracán ETA, en los siguientes cantones: provincia de San José: Desamparados, Puriscal, Tarrazú, Dota, Pérez Zeledón y León Cortés; provincia de Guanacaste: Nicoya, Nandayure y Hojancha; provincia de Puntarenas: Buenos Aires, Osa, Quepas, Golfito, Coto Brus, Parrita, Corredores y Garabito.

SEGUNDO: Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE), mediante oficio CNE-UGPR-OF-0647-2025 de fecha 13 de marzo del 2025, suscrito por el Ing. Orlando Marín Fallas en calidad de jefe y la Ing. Silvia Elena Salazar Murillo en calidad de Gestora de Riesgos, de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la CNE, remiten a la MSc. Ruth Yesenia Arias Quesada en calidad de jefa del Área Regional Desarrollo Social Brunca (ARDS Brunca) y a la Licda. Marianela Bermúdez Ramírez en calidad de jefa de la Unidad Local de Desarrollo Social

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



16

Golfito (ULDS Golfito), la solicitud de autorización para la construcción de dique en Río Claro – La Esperanza, por medio de la cual textualmente, entre otros, indican:

*“Se les informa que en la sesión de Sesión Ordinaria N° 21-12-2024 del 05 de diciembre del 2024, mediante el Acuerdo N° 346-12-2024, se aprobó el proyecto denominado **“Construcción de obras de protección para la mitigación de inundaciones en el sector de Río Claro y La Esperanza, Golfito, Puntarenas”**, el será financiado por la CNE y ...”*

“Con el apoyo de la Municipalidad de Golfito se ha revisado los planos de las propiedades que se verían afectadas por la construcción de los diques, y en dicha revisión se encontró que hay algunas propiedades a nombre del IMAS, las cuales se detallan a continuación:

Finca #	Plano Catastro #	Propietario	Cédula #
6-087490-000	6-01777821994	Instituto Mixto de Ayuda Social	4000042144
6-087479-000	6-01777781994	Instituto Mixto de Ayuda Social	4000042144

“Para la ejecución del proyecto es necesaria la autorización por parte de los propietarios de los terrenos donde se construirán las obras y es por esta razón que se les solicita la autorización para la construcción de las obras en dichas propiedades.”

CONSIDERANDO

a) Que mediante oficio IMAS-DDS-ARDSB-0092-2025 de fecha de fecha 25 de marzo del 2025, suscrito por la MSc. Ruth Yesenia Arias Quesada, se solicita al Lic. Luis Felipe Barrantes Arias en calidad de Director de la Dirección de Desarrollo Social (DDS), el criterio técnico y legal para brindar respuesta a la solicitud que realiza la CNE con oficio CNE-UGPR-OF-0647-2025, según asunto *“Solicitud de autorización para construcción de dique en Río Claro – La Esperanza”*.

b) Que mediante oficio IMAS-DDS-0583-2025 de fecha 28 de marzo del 2025, suscrito por el Lic. Luis Felipe Barrantes Arias, se solicita a la MBA. Karla Pérez Fonseca en calidad de jefa del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal (DDSPC), se brinde el criterio y el análisis de la solicitud realizada por la CNE, con asunto *“Solicitud de autorización para construcción de dique en Río Claro – La Esperanza”*, y en la cual se indica que se requiere que el IMAS autorice la construcción de obras.

c) Que mediante oficio IMAS-DDS-DDSPC-0319-2025 de fecha 07 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Juan Fallas Gamboa del DDSPC y con Visto Bueno de la MBA. Karla Pérez Fonseca, se brinda criterio técnico con respecto a la autorización de la construcción de obras en terrenos propiedad del IMAS, solicitud presentada por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, con el fin de llevar a cabo el proyecto *“Construcción de obras de protección para la mitigación de inundaciones en el sector de Río Claro y La Esperanza, Golfito, Puntarenas”*, en sectores donde el Río Coto colinda con inmuebles propiedad del IMAS, específicamente en las fincas detalladas a continuación:

Finca #	Plano Catastro #	Uso
6-087490-000	601777821994	Cultivo de palma
6-087479-000	601777781994	Banco de material
6-087609-000	601886781994	Parte de río y cultivos
6-087610-000	601866381994	Parte de río y cultivos

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



17

d) Que, en oficio señalado en párrafo anterior, sobre la solicitud que realiza la CNE, respecto a la autorización para realizar obras en terrenos propiedad del IMAS, entre otros datos de interés, se hace hincapié en los siguientes aspectos y se concluye lo siguiente:

“Se informa que, una vez realizada la revisión catastral registral de los inmuebles se verifica que estos son propiedad del IMAS, y de acuerdo con visita de campo se comprueba que colindan con el Río Claro, y precisamente es en esos linderos donde se prevén realizar las obras de mitigación.”

“Como antecedente de este proyecto, tal como lo presentan en documento de Plan de inversión del proyecto, este responde al Decreto Ejecutivo Decreto N° 42705-MP, emitido el 10 de noviembre de 2020. Publicado en el diario oficial la Gaceta N° 271 del 12 de noviembre de 2020, este decreto, se motivó para que se diera atención a afectaciones producto del Huracán Eta específicamente a inundaciones y deslizamientos por el aumento de precipitaciones generadas ente el día 03 y 04 de noviembre del 2020.”

“De acuerdo con el mismo documento, se establece que las comunidades de Río Claro, La Esperanza, Bambel 2 y la ruta Interamericana Sur (Ruta 2), en el Cantón de Golfito presentaron afectaciones por inundación por desbordamiento del Río Claro.”

“Considerando que este es un proyecto de interés público y de gran importancia y que en este momento no existe procedimientos que recomienden titulación sobre estos inmuebles, además que el proyecto es de gran relevancia para la región, cuenta con estudios técnicos y como responsable propuesto para la ejecución al el Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento, por medio de la Dirección de Ingeniería y Desarrollo de Proyectos (INDEP), se recomienda, que IMAS como propietario registral de las fincas supra citadas y mediante la autoridad competente, brinde la autorización para que se puedan realizar las obras parte del proyecto “ Construcción de obras de protección para la mitigación de inundaciones en el sector de Río Claro y la Esperanza, Golfito ,Puntarenas” y de ese modo contribuir para que se brinde protección a las comunidades de La Esperanza, Río Claro y Bambel 2.”

e) Que mediante oficio IMAS-DDS-0904-2025 de fecha 20 de mayo del 2025, suscrito por el Lic. Luis Felipe Barrantes Arias de la DDS, se solicita al Lic. Berny Vargas Mejía en calidad de Asesor Jurídico de la Asesoría Jurídica (AJ), brinde el criterio jurídico a la solicitud realizada por la CNE mediante oficio CNE-UGPR-OF-0647-2025 con asunto *“Solicitud de autorización para construcción de dique en Río Claro – La Esperanza”*, y en la cual se indica que se requiere que el IMAS autorice la construcción de obras.

f) Que mediante oficio IMAS-PE-AJ-0697-2025 de fecha 09 de junio del 2025, suscrito por la Licda. Patricia Barrantes de la AJ y con Visto Bueno del Lic. Berny Vargas Mejía, se brinda el criterio legal al Lic. Luis Felipe Barrantes Arias de la DDS, mediante el cual se destaca:

“En primera instancia se establece que la Asesoría Jurídica en atención a sus competencias y para facilitar la toma de decisiones de la Dirección de Desarrollo Social, líneas abajo procede a evacuar la consulta legal, quedando claro que el criterio técnico del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal que consta en oficio IMAS-DDS-DDSPC-0319-2025 recomienda: “...que IMAS como propietario registral de las fincas supra citadas y mediante la autoridad competente, brinde la autorización para que se puedan realizar las obras parte del proyecto “ Construcción de obras de

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



18

protección para la mitigación de inundaciones en el sector de Río Claro y la Esperanza, Golfito ,Puntarenas” y de ese modo contribuir para que se brinde protección a las comunidades de La Esperanza, Río Claro y Bambel 2...”

“Por otro lado, se debe tener confirmación de que no hay personas beneficiarias habitantes en los lotes, lo cual parece colegirse de los oficios que se remiten suscritos por la ULDS de Golfito.”

“Considerando que la eventual autorización que se solicita la Comisión Nacional de Emergencias implica una afectación sobre dos fincas institucionales, una vez se haya verificado por DDSPC que por la condición de uso de suelo de dichas fincas no se requiere más autorización que la del IMAS, y en todo momento actuando conforme mejor convenga al interés público, sería el Consejo Directivo en su condición de jerarca quien debe autorizar lo solicitado.”

g) Que según Informe Técnico Social (ITS) de fecha de fecha 27 de junio del 2025, suscrito por el Lic. Joan Mora Tello en calidad de Profesional Social destacado en la ULDS Golfito y con Visto Bueno de la Licda. Marianela Bermúdez Ramírez y la MSc. Ruth Yesenia Arias Quesada, la ULDS Golfito y el ARDS Brunca recomiendan que se continúe con el trámite ante el Consejo Directivo, para lo cual, entre las recomendaciones, observaciones y resolución profesional, textualmente, se enfatiza según se indica a continuación:

“Las fincas números 87490 plano P-601777821994 y 874779 plano P-60177781994, son propiedad de IMAS y es dicha institución quien determina el mejor funcionamiento del inmueble, siendo prioridad los hogares beneficiarios de IMAS que se encuentran en condiciones adversar.”

*“Mediante visitas de campo realizadas a las propiedades antes mencionadas se puede verificar que en las mismas son utilizadas para uso comercial, confirmando que **NO** se encuentran habitados por personas beneficiarias de IMAS, y según los oficios IMAS-DDS-DDSPC-0319-2025, Considerando que este es un proyecto de interés público y de gran importancia y que en este momento no existe procedimientos que recomienden titulación sobre estos inmuebles, además que el proyecto es de gran relevancia para la región, cuenta con estudios que garantizan que la inversión mitigara las emergencias en estas comunidades.”*

“Por consiguiente, con criterio social se recomienda que CNE proceda con el proyecto de construcción del dique. El interés del IMAS son los hogares en condición de pobreza y la construcción del dique generara confianza y desarrollo en el distrito de Guaycara, reduciendo las emergencias en las comunidades afectadas en la época de invierno.”

“Se requiere coadyuvar la gestión liderada por la Comisión Nacional de Emergencias y el SENARA, debido a que la obra ya fue adjudicada mediante contratación administrativa el día 01-04-25 y se encuentra en una fase inicial de levantamiento de datos de topografía, razón por la cual se requiere con prioridad la autorización del IMAS.”

“Por tanto, se recomienda continuar con el trámite correspondiente ante el Consejo Directivo, ya que se verifica que no existen familias beneficiarias habitando las fincas números 87490 plano P-601777821994 y 874779 plano P-60177781994, las mismas son utilizadas comercialmente, además se recomienda continuar con los tramites correspondiente para la construcción del dique, esto incide de manera positiva en la reducción de riesgos en las comunidades mencionadas, debido a que la construcción del dique beneficiaria al distrito de Guaycara y todas las comunidades que han sido

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



19

afectadas en los últimos años, rescatando la importancia mencionada en el oficio IMAS-DDS-DDSPC-0319-2025 sobre la construcción del mismo. Finalmente, esto incide directamente en la optimización de la inversión pública.”

h) Que mediante oficio IMAS-DDS-1296-2025 de fecha 11 de julio del 2025, suscrito por el Lic. Luis Felipe Barrantes Arias de la DDS, se solicita a la MBA. Karla Pérez Fonseca del DDSPC, proceder con la confección de la Propuesta de Acuerdo de Consejo Directivo y se traslade a la DDS, para lo que corresponde.

i) De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación del Profesional en Desarrollo Social y el Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente aprobar la solicitud de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia, Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción, en los términos planteados, ya que a través del acto se logra contribuir para que se brinde protección a las comunidades de La Esperanza, Río Claro y Babel 2.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la solicitud de la Unidad de Gestión de Procesos de Reconstrucción de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias (CNE) para que se autorice la construcción de las obras en los terrenos propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, ubicados en el Distrito 1° Golfito, Cantón 7° Golfito, Provincia 6° Puntarenas, con Folios Reales #: 6-087490-000, 6-087479-000, 6-087609-000 y 6-087610-000; con Planos Catastros # 601777821994, 601777781994, 601886781994 y 601866381994 respectivamente; con áreas de 38.518,80m²; 17,128,48m²; 13.793,56m² y 22.075,92m², respectivamente, de tal manera que se pueda ejecutar el proyecto denominado *“Construcción de obras de protección para la mitigación de inundaciones en el sector de Río Claro y La Esperanza, Golfito, Puntarenas”*.

Los terrenos propiedad del IMAS donde existen colindancias con el Río Claro, son los que se describen en el siguiente cuadro:

Finca #	Plano Catastro #	Uso
6-087490-000	601777821994	Cultivo de palma
6-087479-000	601777781994	Banco de material
6-087609-000	601886781994	Parte de río y cultivos
6-087610-000	601866381994	Parte de río y cultivos

Yorleni León: Muy bien. ¿Les consulto, no tenemos ningún comentario? Entonces vamos a proceder a votar.

Levantamos la mano de los que estamos a favor, mantenemos la mano en alto para constatar su firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



20

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Vamos a empezar a ver los temas vinculados con donaciones y segregaciones.

5.2. ANÁLISIS Y EVENTUAL APROBACIÓN DE RESOLUCIONES, SEGÚN OFICIOS IMAS-DDS-0346-2026, IMAS-DDS-0341-2026 E IMAS-DDS-0347-2026:

Yorleni León: ¿Hay alguna consulta en la que requiramos el acompañamiento de doña Karla? No.

Entonces, vamos a proceder a conocer la propuesta de acuerdo de:

a) Donación:

1- Plano catastrado No. 4-0081443-1992

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 89-03-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CUARTO: Mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular la propiedad a nombre de María Cecilia Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad 400770957. Nota con fecha 13 de noviembre del 2025, expediente digital #1540299.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



21

CONSIDERANDO

a) El Informe Técnico Social (ITS) contenido en el expediente digital #1540299, contiene información sobre la conformación del hogar, salud, educación, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

b) La Profesional en Desarrollo Social, la Licda. María de los Ángeles Salazar Jiménez, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por Institución (recomendación textual del ITS).

c) De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la donación del lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Heredia, folio real 0138762-000, con plano catastrado N° 4-0081443-1992 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Monte Carmelo, Lote N°. 6, Distrito San Vicente, Cantón Santo Domingo, Provincia Heredia, con un área de 168.41 M² y con un valor del lote de ¢11.788.700,00 (once millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos colones con cero céntimos) para titular la nuda propiedad a favor de la señora María Cecilia Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad #400770957.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Yorleni León: Muy bien, procedemos a votarlos que estemos a favor, levantamos la mano. Mantenemos la mano para su firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



22

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Ahora vamos a conocer la resolución con respecto al:

2- Plano catastrado No. 2-0068725-1992

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 90-03-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles..."

CUARTO: Mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular la nuda propiedad a nombre de la señora Maribel Naranjo Morales, cédula de identidad #203090992. Nota con fecha del 13 de noviembre del 2025. expediente digital # 1086741.

CONSIDERANDO

a) El Informe Técnico Social contenido en el expediente digital #1086741, contiene información sobre la conformación del hogar, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE, además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



23

b) La Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Vanessa Marín Hernández, recomienda proceder con la titulación gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la institución (recomendación textual del ITS).

c) De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la donación del lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Alajuela, folio real 0289645-000 con plano catastrado #2-0068725-1992, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Kilómetro Dos, lote #28, Distrito 1° Orotina, Cantón 9° Orotina, Provincia 2° Alajuela, con un área de 206,58 m², para titular la propiedad a favor de la señora Maribel Naranjo Morales, cédula de identidad #203090992.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la institución.

Yorleni León: Muy bien, los que estemos a favor levantamos la mano. Mantenemos la mano para su firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Vamos a conocer ahora la resolución con respecto al:

3- Plano catastrado No. 6-0762572-2002

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 91-03-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



24

terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CUARTO: Mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular la nuda propiedad a nombre de la señora María Benigna Segura Jiménez, cédula de identidad #900540835. Nota con fecha 12 de noviembre del 2025, expediente digital # 48549.

CONSIDERANDO

a) El Informe Técnico Social contenido en el expediente digital #48549 contiene información sobre la conformación del hogar, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE, además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

b) La Profesional en Desarrollo Social Licda. Vanessa Marín Hernández, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución (recomendación textual del ITS).

c) De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



25

2.- Aprobar la donación del lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 0130898-000 con plano catastrado # 6-0762572-2002, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Bella Vista, lote #68A, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas, con un área de 206,78 m² y con un valor del lote de ¢1.447.460,00 (un millón cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta colones exactos), para titular la nuda propiedad a favor de la señora María Benigna Segura Jiménez, cédula de identidad # 900540835.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Yorleni León: Muy bien, muchas gracias doña Alexandra. Los que estemos a favor levantamos la mano, mantenemos la mano para su firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Vamos a entrar al bloque de las Segregaciones y de las Donaciones.

Y, aquí la primera resolución que vamos a conocer es la siguiente:

b) Segregación y Donación:

4- Plano catastrado No. 6-0763179-2002

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 92-03-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



26

y condiciones mediante las cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CUARTO: Mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular la propiedad a nombre del señor José María Gutiérrez Matarrita, cédula de identidad # 502350956, y la señora Jessica Vanessa Mora Hidalgo, cédula de identidad # 113510745. Nota con fecha del 12 de noviembre del 2025, expediente digital # 1055092.

CONSIDERANDO

a) El Informe Técnico Social contenido en el expediente digital #1055092, contiene información sobre la conformación del hogar, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE, además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

b) La Profesional en Desarrollo Social Licda. Vanessa Marín Hernández, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución (recomendación textual del ITS).

c) De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 0119581-000 con plano catastrado #6-0763179-2002, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Bella Vista, lote #99, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas, con un área de 205,9 m² y con un valor del lote de ¢1.441.300,00 (un millón cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos colones exactos) para titular la nuda propiedad a favor del señor José María Gutiérrez Matarrita, cédula de identidad # 502350956 y de la señora Jessica Vanessa Mora Hidalgo, cédula de identidad #113510745.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



27

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Yorleni León: Muy bien, vamos a proceder a votar. Levantamos la mano los que estamos a favor. Mantenemos la mano en alto para su firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Pasamos a la resolución quinta, que está relacionada con:

5- Plano catastrado No. 6-0783102-2002

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 93-03-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



28

cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...”.

CUARTO: Mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular la propiedad a nombre del señor Hugo Martín Sánchez Arana, cédula de identidad # 155802310924 y la señora Reyna Isabel Martínez Jirón, cédula de identidad # 155816116211. Nota con fecha del 05 de noviembre del 2025, expediente digital # 208715.

CONSIDERANDO

a) El Informe Técnico Social contenido en el expediente digital #208715, contiene información sobre la conformación del hogar, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE, además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

b) La Profesional en Desarrollo Social Licda. Vanessa Marín Hernández, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución (recomendación textual del ITS).

c) De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.-Aprobar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Puntarenas, folio real 0121088-000 con plano catastrado #6-0783102-2002, propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Bella Vista, lote #36, Distrito 15° El Roble, Cantón 1° Puntarenas, Provincia 6° Puntarenas, con un área de 289,22 m² y con un valor de \$2.024.540,00 (dos millones veinticuatro mil quinientos cuarenta colones exactos), para titular la nuda propiedad a favor del señor Hugo Martín Sánchez Arana, cédula de identidad #155802310924 y la señora Reyna Isabel Martínez Jirón, cédula de identidad #155816116211.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



29

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá el Instituto Mixto de Ayuda Social.

Yorleni León: Muy bien. Los que estemos a favor de la propuesta de acuerdo, levantemos su mano. Mantenemos la mano para su firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Pasamos a la sexta resolución que es la siguiente:

6- Plano catastrado No. 7-0463019-1982

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 94-03-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CUARTO: Mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular la nuda propiedad a nombre de las señoras Evelyn Arias Elizondo, cédula de identidad #702220309, de la señora Yaslin Yerlin Arias Elizondo, cédula de identidad #702520844 y de la señora Keysse Pamela Calderón Arias, cédula de identidad

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



30

#702890498. Nota con fecha 06 de noviembre del 2025, Folio 0011, expediente digital #1288023.

CONSIDERANDO

a) El Informe Técnico Social (ITS) contenido en el expediente digital #1288023 mantiene la información sobre la conformación del hogar, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE, además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

b) La Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Kendra Zuguey Vincent Wright , recomienda proceder con la titulación gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución (recomendación textual del ITS).

c) De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación de un lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón, folio real 0017505-000, con plano catastrado N° 7-0463019-1982 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto San Rafael, Lote S/N. Distrito 1° Siquirres, Cantón 3° Siquirres, Provincia 7° Limón, con un área de 301,09 M² y con un valor del lote de ¢9.032.700,00 (nueve millones treinta y dos mil setecientos colones exactos), para titular la nuda propiedad a favor de la señora Evelyn Arias Elizondo, cédula de identidad #702220309, de la señora Yaslin Yerlin Arias Elizondo, cédula de identidad #702520844 y de la señora Keyse Pamela Calderón Arias, cédula de identidad #702890498.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Yorleni León: Muy bien. Los que estemos a favor de la propuesta, levantamos la mano. Mantenemos la mano para su firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



31

Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Llegamos a la resolución séptima, es la siguiente:

7- Plano catastrado No. 7-0670592-2000

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 95-03-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CUARTO: Mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular la nuda propiedad a nombre de la señora Angie Cristina Molina Villegas, cédula de identidad #702270165. Nota con fecha 05 de noviembre del 2025, Folio 0169, expediente digital # 1024076.

CONSIDERANDO

a) El Informe Técnico Social (ITS) contenido en el expediente digital #1024076, contiene información sobre la conformación del hogar, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE, además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



32

b) La Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Kendra Zugey Vincent Wright, recomienda proceder con la titulación gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución (recomendación textual del ITS).

c) De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la segregación y donación del lote que es parte de la finca inscrita en el Partido de Limón, folio real 0026232-000, con plano catastrado N° 7-0670592-2000 propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Tobías Vaglio, Lote N°. 129, Distrito 1° Siquirres, Cantón 3° Siquirres, Provincia 7° Limón, con un área de 230,40 M2 y con un valor del lote de ¢4.608.000,00 (cuatro millones seiscientos ocho mil colones exactos), para titular la propiedad a favor de la señora Angie Cristina Molina Villegas, cédula de identidad #702270165.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Yorleni León: Muy bien. Los que estemos a favor, levantamos la mano. Mantenemos la mano para su firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Pasamos al punto 5.3.

5.3. ANÁLISIS Y EVENTUAL APROBACIÓN DE MODIFICACIONES DE ACUERDOS No. 078-97 Y No. 384-03, SEGÚN OFICIO IMAS-DDS-0344-2026.

Yorleni León: Y, aquí vamos a conocer entonces la primera modificación del acuerdo, que es la siguiente:

1- Modificación del Acuerdo No. 078-97.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



33

Doña Alexandra, me ayuda con la lectura. Por favor.

Alexandra Umaña: Con mucho gusto. Hago lectura.

ACUERDO No. 96-03-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574- VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CUARTO: Mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación por corrección de la permuta se solicita titular la nuda propiedad a favor de Carlos Johanny Marín Calvo, cédula de identidad #108310834, Francis Lorena Estrada Valera, cédula de identidad #801180264, José Alexander Marín Calvo, cédula de identidad #112610323, Jorge Andrés Valverde Vargas, cédula de identidad #115380204; reservándose el usufruto, uso y habitación a favor de Ana Isabel Calvo Monge, cédula de identidad #301740730 y Carlos Luis Marín mata, cédula de identidad #103570667; sobre toda proporción del inmueble y de forma indefinida. de Nota con fecha 18 de setiembre del 2025, Folio #090, expediente digital #919104.

Y mediante la Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación se solicita titular a la señora Susana Viviana Delgado Araya, cédula de identidad #112970652, de Nota con fecha 24 de abril del 2024, Folio #0174, expediente digital #840539.

CONSIDERANDO

a) El Informe Técnico Social (ITS) contenido en el expediente digital #840539, contiene información sobre la conformación del hogar, salud, educación, ingresos económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE además

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



34

de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

b) La Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Karol Barrios Hernández, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución.

c) De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Modificar el Acuerdo de Consejo Directivo N° 078-97, Acta 012-97, de fecha 14 de abril de 1997, como parte del ajuste en el proceso de titulación a favor de Ana Isabel Calvo Solano, cédula de identidad #301740730 y el señor Carlos Luis Marín Mata, cédula de identidad #103570667 se requiere que permute con el Instituto Mixto de Ayuda Social el inmueble inscrito en el Partido de San José, folio real 501796-000, con plano catastrado N°1-0889573-1990, propiedad donada por el IMAS en el año 1997, por error involuntario se tituló de forma incorrecta.

Consecuentemente el IMAS, luego de recibir el lote debe inscribir la propiedad en el partido de San José, folio real 258976-000, con plano catastrado N° 1-0015939-2023, aprobar la Segregación y Donación para titular la nuda propiedad a favor de Carlos Johanny Marín Calvo, cedula de identidad #108310834, Francis Lorena Estrada Valera, cédula de identidad #801180264, José Alexander Marín calvo, cédula de identidad #112610323, Jorge Andrés Valverde Varga, cédula de identidad #115380204; reservándose el usufruto, uso y habitación a favor de Ana Isabel Calvo Monge, cédula de identidad #301740730 y Carlos Luis Marín Mata, cédula de identidad #103570667; Sobre toda proporción del inmueble y de forma indefinida, que se localiza en el Proyecto Tirrases, lote S/N, Distrito Tirrases, Cantón Curridabat, Provincia San José, con un área de 177 m² y con un valor del lote de ¢5.310.000,00 (cinco millones trescientos diez mil colones con 00/100), con base en la recomendación de la profesional en desarrollo social la Licenciada Karol Barrios Hernández, contenida en el expediente digital #919104.

Asimismo, aprobar la donación del lote propiedad del IMAS para titular el inmueble, folio real 501796-000 y plano catastrado N°1-0889573-1990, a favor de Susana Viviana Delgado Araya, cédula de identidad #112970652, contenida en el expediente digital #840539.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



35

Yorleni León: Muy bien. Vamos a proceder con la votación. Los que estemos a favor levantamos la mano, mantenemos la mano para su firmeza.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Y, pasamos ahora a conocer entonces la modificación del siguiente acuerdo:

2- Modificación del Acuerdo No. 384-03.

Alexandra Umaña: Hago lectura.

ACUERDO No. 97-03-2026

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregare y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que las declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CUARTO: Mediante Boleta de Solicitud de Suscripción de Derechos para Titulación, se solicita titular la propiedad a nombre Damaris de los Ángeles Duran Castro, de nota con fecha 12 de Junio del 2024, Folio 0158, expediente digital # **139187**.

CONSIDERANDO

a) El Informe Técnico Social (ITS) contenido en el expediente digital/físico # **139187**, contiene información sobre la conformación del hogar, salud, educación, ingresos

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



36

económicos, posesión del inmueble por parte de la familia, personas que residen en el terreno, propiedades registradas a nombre de las personas integrantes de la familia en el Registro Nacional, así como la condición de pobreza según los parámetros de SINIRUBE además de cumplir con los requisitos técnicos y sociales corroborados por parte del Departamento de Desarrollo Socio Productivo y Comunal y la Dirección de Desarrollo Social, así como el cumplimiento de los requisitos jurídicos, verificados por parte de la Asesoría Jurídica.

b) La Profesional en Desarrollo Social, la Licda. Rebeca Guadalupe Barrientos Castro, recomienda proceder con la titulación en modalidad gratuita del inmueble a favor de la familia y que los gastos notariales sean asumidos por la Institución). (recomendación textual del ITS).

c) Modificar el Acuerdo de Consejo Directivo N° 384-03 con fecha 08 de octubre del 2003 indica lo siguiente, ***“Con el fin de queda proceda a autorizar a la señora Marjorie Abarca Monge, cédula # 1-656-016 traspasar su propiedad inscrito en el partido de San José folio real N° 380544-000, plano catastrado SJ-0886639-1990 a favor de los señores DURAN CASTRO DAMARIS, CÉDULA # 30293097 Y JIMÉNEZ GUZMÁN JORGE, CÉDULA # 105050418 por ser ellos los que viven en dicha propiedad y que su vez la solicitante adquiera registralmente el lote # 8, actualmente a nombre del IMAS inscrita en el Partido de San José folio real 38545-000, por ejercer posesión sobre ésta propiedad, asimismo facultar a la Administración para que proceda a suscribir la respectiva escritura de permuta y titulación de conformidad a la posesión que ejerce cada familia sobre cada una de las propiedades”***. Lo anteriormente descrito no se ejecutó, desconociéndose el motivo por el cual la beneficiaria no tuvo respuesta de lo solicitado. (ver expediente digital # 139187, con el nombre del documento 139187_2010, con el folio# 0093).

Por lo que se requiere dicho acuerdo directivo se modifique y se realice la titulación a favor únicamente de la señora Damaris de los Ángeles Durán Castro, Cédula de identidad #302930097, debido a que su expareja el señor Jorge Jiménez Guzmán, Cédula de identidad #105050418, se encuentra fallecido desde el día 05/08/2018, se confirma información por medio del sistema del Tribunal Supremo de Elecciones. (Consulta se adjunta al expediente digital).

d) De conformidad con la información expuesta anteriormente y la recomendación de la Profesional en Desarrollo Social, el Consejo Directivo del IMAS considera que es procedente la titulación en los términos planteados, ya que a través del acto se logra mejorar las condiciones de habitabilidad de la familia beneficiaria.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Modificar el Acuerdo de Consejo Directivo N° 384-03, acta 079-03, de fecha 08 de octubre de 2003, como parte del ajuste en el proceso de titulación a favor de Marjorie Abarca Monge, cédula de identidad #106560016, se requiere que permute con el Instituto Mixto de Ayuda Social el inmueble inscrito en el partido de San José, folio real 380544-000, con plano catastrado N°1-0886639-1990, propiedad donada por el IMAS en el año 1993, por error involuntario se asignó el plano catastro incorrecto.

Consecuentemente el IMAS, luego de recibir la propiedad inscrita en el partido de San José, folio real 380544-000, con plano catastrado N° 1-0886639-1990, aprobar la donación para titular la propiedad a favor de Marjorie Abarca Monge, cédula de

INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
Actas de Consejo Directivo



37

identidad #106560016, que se localiza en el proyecto Tiribi, lote #E-8, Distrito San Felipe, Cantón Alajuelita, Provincia San José, con un área de 90 m² y con un valor del lote de ¢4.050.000,00 (cuatro millones cincuenta mil colones exactos), con base en la recomendación de la profesional en desarrollo social la licenciada Rebeca Barrientos Castro, contenida en el expediente digital #53799.

Asimismo, se procederá con la donación del lote propiedad del IMAS para titular el inmueble con folio real 1-380544-000 y plano catastrado 1-0886639-1990, a favor de Damaris de los Ángeles Durán Castro, cédula de identidad #302930097, contenida en el expediente digital #139187.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

a) Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 43492-MTSS-MDHIS, que indica en lo referente a la inscripción de las limitaciones y de la Hipoteca Legal Preferente del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, en el Registro Público de la Propiedad, cuando el beneficiario opte para el bono familiar para la vivienda total, sin crédito, no se requerirá autorización previa del Consejo Directivo del IMAS.

b) Los gastos notariales por la formalización de la escritura los cubrirá la Institución.

Yorleni León: Muy bien. Vamos a proceder a votar, levantamos la mano los que estemos a favor del acuerdo con su firmeza, la mantenemos.

Las señoras directoras y señores directores: Sra. Yorleni León Marchena, Presidenta, Sra. Ilianna Espinoza Mora, Vicepresidenta, Sra. Alexandra Umaña Espinoza, Directora, Sra. Floribel Méndez Fonseca, Directora, Sr. Freddy Miranda Castro, Director, Sr. Jorge Loría Núñez, Director y el Sr. Ólger Irola Calderón, Director votan a favor de la propuesta de acuerdo y de su firmeza.

Yorleni León: Aprobado por unanimidad.

Y, llegamos entonces al punto al punto sexto de la agenda.

ARTÍCULO SEXTO: ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

Yorleni León: ¿Les consulto si tienen algún tema que quisieran tratar? Ninguno, no.

Entonces, no teniendo más temas que tratar, doy por finalizada esta sesión al ser las diecisiete horas con treinta y tres minutos.

YORLENI LEÓN MARCHENA
PRESIDENTA

ALEXANDRA UMAÑA ESPINOZA
SECRETARIA